

4
Nada Villa de Totana. y Alcaide y Alcaides Capitanes de
ella, con sus Alcaides de el mes de Noviembre mil seiscientos y
venta y seis años se junto el Consejo Justicia y Regimiento
de ella como lo tienen de Oturo y Conuencos, para jurar por
la exaltacion y perfeccion de las cosas tocantes y pertenecientes
a el servicio de ambas Magestades con igualdad de su villa y
su comun en tractacion de los señores don D. Martin de Arco
nio Duque de Castañeda Abogado de los R. e. y Gov. y don
Don Juan de Guzman y Capitan de guerra de esta villa p. d. de
Cavalleros Capitanes que firmaron, y Blas de Arana
Deputado del comun, y don Alonso de Ubeda Canovas Jurado,
y juntos acordaron lo siguiente.

Nada la causa orden que contra el dho. que sigue sea
hecho por el Ayuntamiento, que ha dirigido a el Intendente
de esta Real Audiencia de Sevilla, para que para esta causa
quando en ella se previene y ordena separe el tiempo
terzo oficio de la Real Justicia de ella, a fin de que
disponga que los dho. Diputados y Sindico de el comun
de ella concurran en el dia de su causa para sus
prelaciones y para su sueldo de su sueldo, para sus
lugares de el mes de Agosto de este Ayuntamiento, en cau
tra el Informe que en esta orden se previene,
Para acordar lo conveniente, sobre el contenido de
la causa orden del Senor Intendente para el mes de
que sigue en el mes de Agosto de el mes de Agosto que previene
de. de la Real Audiencia de Sevilla en primer termino a que
acordando el Alcaide de la villa de esta villa del Conuencos
año, para acordar los Capitanes que componen el Ayuntamiento
termino para el dia de mañana de la villa de el dho. de
de ella, para la qualidad que se previene en el dho. para
el presente que lo que se acordara e hubiere de pagar
Asi lo acordaron y firmaron dho. señores
Capitanes con su Senor Diputado del comun

— A —

